

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 23 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de impulso por parte de la apoderada de la entidad ejecutante, para decidir lo pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00156

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Tener notificado al demandado Luis Felipe Foronda Aristizábal, conforme al artículo del 8 del Decreto 806 de 2020 (pdf. 04notificacion806).
2. Poner en conocimiento de la parte demandante el memorando devolutivo de la inscripción del embargo sobre el inmueble 50S-40566854 (pdf. 11rptanotariado).
3. En consecuencia, se niega la petición de proferir sentencia radicada el 13 de marzo y reiterada el 20 de agosto de 2021, por dos razones: 1) no está integrado el contradictorio, por cuanto falta por notificar a la accionada Linda Clareth Sierra Tejada; y 2) no está perfeccionado el embargo sobre el inmueble que sirvió de acicate para iniciar el ejecutivo con las reglas especiales para la efectividad de la garantía real; ambos presupuestos para dictar sentencia o auto que ordena proseguir la ejecución (artículo 468 (numeral 3) del CGP)
4. Así las cosas, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a notificar a la demandada Sierra Tejada, teniendo en cuenta las advertencias realizadas previamente, so pena de la declaración de desistimiento tácito del asunto en aplicación al art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 57 del 1° DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa15682557342e087b09ad26a62b49ce094290867e57dbe31cc8b064b6c48ebb

Documento generado en 29/09/2021 04:00:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>